

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso de sucesión de GLORIA INÉS MEDINA OSORIO

RADICADO No. 2017 - 1037

Obrando en mi calidad de apoderado especial de HERNÁN DARÍO ESTRADA LONDOÑO, interesado en el proceso de sucesión de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle:

a) Admitir, del modo como lo autoriza el artículo 4 del decreto 806 de 2020, el archivo que contiene parte del expediente digitalizado, hasta la última actuación para efectos de impulsar el proceso.

b) Resolver, en consecuencia, como impulso del proceso, mi petición contenida en el memorial del 25 de febrero de 2020, que en su momento se hizo en los siguientes términos:

...se sirva requerir al apoderado de los otros interesados, para que informe al Despacho si efectivamente las señoras ÁNGELA PATRICIA MEDINA OSORIO, LINA MARÍA MEDINA OSORIO y MARTA CLEMENCIA MEDINA OSORIO van a intervenir en el proceso como hijas de la heredera fallecida y reconocida, señora MARTA OSORIO DE MEDINA.

c) Incorporar al expediente el registro de defunción de la señora MARTA OSORIO DE MEDINA, que corrobora la información suministrada al Despacho con el certificado médico de defunción de la citada señora.

d) Tener como mi correo electrónico el registrado en el registro nacional de abogados, que es parralva@une.net.co. Desde éste remito este escrito, con copia al correo electrónico del apoderado Pablo Andrés Valencia Ruiz, en acatamiento del mandato del artículo 3 del decreto 806 de 2020 y del artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Adjunto las siguientes piezas procesales:

DOCUMENTO	PÁGINAS DE ESTE PDF
Demanda	7 - 12
Poder otorgado por Hernán Darío Estrada Londoño	13
Anexo 1 de la demanda - inventario	13 - 23
Cuadro número 1	24 - 29
Cuadro número 2	30 - 33
Cuadro número 3	34 - 46
Cuadro número 4	47 - 49
Cuadro número 5	50 - 52
Cuadro número 6	53 - 55
Cuadro número 7	56
Cuadro número 8	57 - 58
Auto del 23 de noviembre de 2017	59 - 61
Oficio 2271 del 23 de noviembre de 2017	62
Emplazamiento	63
Auto del 22 de febrero de 2018	64
Acta de notificación de los herederos de la sucesión	65
Poder otorgado por Clemente Medina y Martha Osorio	66
Memorial aceptación de herencia del 16 de marzo de 2018	67 - 68
Registro civil de nacimiento	69
Auto del 4 de abril de 2018	70
Auto del 21 de agosto de 2018	71
Inventario del 21 de septiembre de 2018	72 - 89
Modificación al cuadro número 1	90 - 94
Modificación al cuadro número 5	95 - 97
Cuadro número 9	98 - 100
Cuadro número 10	101 - 105
Acta de la audiencia del 21 de septiembre de 2018	106 - 110
Auto del 23 de noviembre 2018	111 - 112
Auto del 19 de febrero de 2019	113 - 114
Auto del 8 de mayo de 2019	115 - 116
Auto del 5 de julio de 2019	117 - 118
Auto del 10 de septiembre de 2019	119
Memorial del 22 de octubre de 2019	120
Anexo al memorial – imagen reserva de tiquetes aéreos	121
Auto del 25 de octubre de 2019	122 - 123

Jorge Parra Benítez
Abogado

Memorial del 24 de febrero de 2020	124 - 125
Anexo al memorial – imagen reserva de tiquetes aéreos	126
Anexo al memorial – Copia certificado del DANE	127
Auto del 4 de febrero de 2020	128
Memorial del 25 de febrero de 2020	129

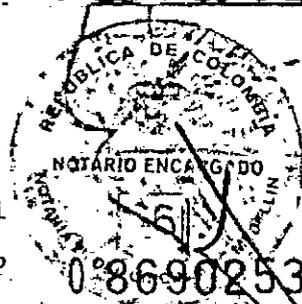
Medellín, 1 de septiembre de 2020

Señor Juez,


JORGE PARRA BENÍTEZ
T.P. No. 15.865 de C.S.J.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



C. 350

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08690253

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	26	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
OSORIO DE MEDINA MARTHA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. "29.081.290. DE CALI	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 0	Mes	E N E
Día	2 8	07:30	72316346-5
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>
		SEBASTIAN RAMIREZ BURGOS R.M. 1037601551	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
ACERO RUIZ CESAR ANDRES	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.214.734.692. DE MEDELLIN	

Primer testigo

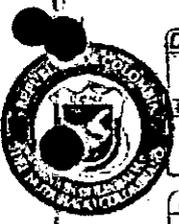
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que inscribió	
Año	2 0 2 0	Mes	E N E
		ADRIANA PATRICIA PELAEZ VAREGAS	

ESPACIO PARA NOTAS	
ENMENDADO "BURGOS" VALE	



República de Colombia

Original para la Oficina de Registro



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

1029

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia - Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, noviembre 6 de 2020


LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2017-01037 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre seis de dos mil veinte

Atendiendo a lo peticionado por el apoderado del demandante en los escritos que anteceden, se dispone requerir al apoderado de los demás interesados en este proceso con el fin de que informen al Despacho si las señoras ANGELA PATRICIA, LINA MARIA y CLEMENCIA MEDINA OSORIO van a intervenir en el presente sucesorio como hijas de la heredera fallecida y que fuera reconocida, señora MARTA OSORIO DE MEDINA, de conformidad con el artículo 519 del Código General del Proceso. Igualmente, deberá portar al expediente el Registro Civil de Defunción de la aludida Heredera.

Se tendrá en cuenta para todos los efectos a que haya lugar el correo electrónico registrado en el SIRNA por el doctor JORGE PARRA BENITEZ apoderado del demandante en este proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Continuando con el trámite de este proceso y para resolver las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos, se dispone señalar nuevamente fecha y hora para tal acto se fija el día 1 de abril de 2021 a las 9:00 de la mañana.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

72

F 9 NOV 2020

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de
Oralidad de Medellín.

Secretario